

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 23/99, inicialmente por el P.º M.º de San Bartolomé de Tirajana y provisionalmente el día 26-02-99, en las Palmas de Gran Canaria, a los 23 de octubre de 1998.

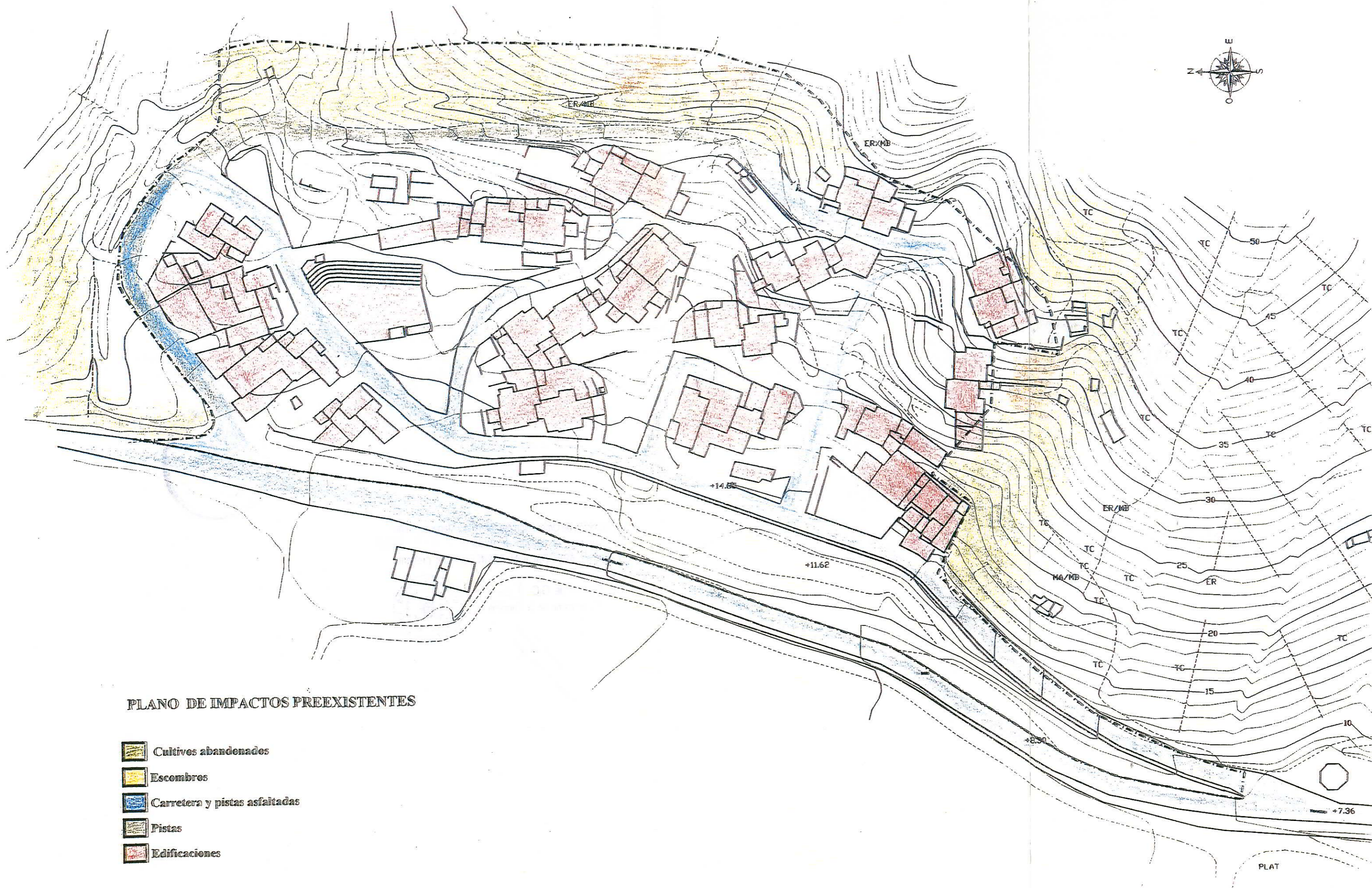
EL SECRETARIO GENERAL








La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 22 JUN. 2000 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.  
Las Palmas de C.C. 12 MAR. 2000  
El Secretario de la Comisión







**PLANO DE IMPACTOS PREEXISTENTES**

-  Cultivos abandonados
-  Escombros
-  Carretera y pistas asfaltadas
-  Pistas
-  Edificaciones

PLAT



DILIGENCIA :- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 23/97, aprobado inicialmente por el Consejo Municipal el día 23.10.98 y provisionalmente el día 26.02.99 por el Pleno San Bartolomé de Tirajana, a Julio 99

EL SECRETARIO GENERAL,

P. d.



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 22 JUN. 2000 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 12 MAR. 2000

El Secretario de la Comisión



*[Handwritten signature]*

## CAPITULO V

### ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

El presente Plan Especial de Reforma Interior del núcleo urbano de Las Casas, se centra en la definición de alineaciones y rasantes del mismo, por tanto no cabe el estudio de alternativas en cuanto a la definición de otro tipo de viales. Si cabe, hacer una serie de consideraciones en cuanto a lo definido en el Plan General de Ordenación Urbana y que desde este Plan Especial se rectifica, así como expresar los efectos diferenciales sobre el medio ambiente de algunas medidas y justificar la solución adoptada:

a) La zona verde definida en las parcelas 13 y 14 se considera zona verde privada, pues esta dentro de los títulos de propiedad de ambas y se considera innecesaria, pudiéndose sustituir por la parcela nº 34, que es un espacio existente al final del vial D, entre este y el vial C que linda con la parcela 16, dejando una zona verde con mayor utilidad y logrando un diferencial ambiental bastante mejor que el propuesto actualmente en el Plan General. Hemos de reseñar que si bien la anterior zona verde contaba con 400 m<sup>2</sup>, en ellos estaban contabilizados 136 m<sup>2</sup> de peatonal existente que por error en el anterior plano 25-1 se ubicaba a su vez en el barranquillo existente y que en esta modificación se recoge en su lugar real. Por tanto, realmente la anterior zona verde contaba con 264 m<sup>2</sup>, que es sustituida por la nueva zona verde de la parcela 34 que cuenta con 286 m<sup>2</sup>. Asimismo, se dejan las parcelas 13 y 14 con sus superficies reales que están en escritura.

b) El peatonal que da frente a la parcela 9, debe terminarse frente a ella, pues el mismo es de titularidad privada y no tiene sentido su conexión con la pequeña plaza que se forma entre las parcelas 9, 11 y 12, al haber un desnivel de más de dos metros entre ambos.



Orden Nº 23/97 Ref. URBANISMO  
Aprobado por el Pleno Municipal en sesión  
Ordinaria celebrada con fecha 31-3-00  
San Bartolomé de Tirajana, a Mayo 2000  
EL SECRETARIO GENERAL,  
p. d.

*[Handwritten signature]*



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha 22 JUN. 2000  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente.  
Las Palmas de G.C. 12 MAR. 2001  
El Secretario de la Comisión

*[Handwritten signature]*





## CAPITULO V

### ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

El presente Plan Especial de Reforma Interior del núcleo urbano de Las Casas, se centra en la definición de alineaciones y rasantes del mismo, por tanto no cabe el estudio de alternativas en cuanto a la definición de otro tipo de viales. Si cabe, hacer una serie de consideraciones en cuanto a lo definido en el Plan General de Ordenación Urbana y que desde este Plan Especial se rectifica, así como expresar los efectos diferenciales sobre el medio ambiente de algunas medidas y justificar la solución adoptada:

a) La zona verde definida en las parcelas 13 y 14 se considera zona verde privada, pues esta dentro de los títulos de propiedad de ambas y se considera innecesaria, pudiéndose sustituir por la parcela nº 34, que es un espacio existente al final del vial D, entre este y el vial C que linda con la parcela 16, dejando una zona verde con mayor utilidad y logrando un diferencial ambiental bastante mejor que el propuesto actualmente en el Plan General.

b) El peatonal que da frente a la parcela 9, debe terminarse frente a ella, pues el mismo es de titularidad privada y no tiene sentido su conexión con la pequeña plaza que se forma entre las parcelas 9, 10 y 12, al haber un desnivel de más de dos metros entre ambos.

c) La calle prevista en el PGOU que conecta este núcleo con el futuro suelo urbanizable situado al Oeste es totalmente imposible de ejecutar, al estar construida una edificación en la parcela 2, que fue vendida por Cementos Especiales y no teniendo intención el Ayuntamiento de entrar en expropiaciones en este núcleo. Asimismo, no parece aconsejable desde el punto de vista medioambiental el ejecutar esta calle, que empeora notablemente el actual ambiente urbano de esta zona y que no justifica la conexión con el suelo urbanizable colindante, que podría desarrollarse sin necesidad de conectar con este núcleo.



LA TITULO

ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

DILIGENCIA: - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 2357, probado inicialmente por el R.M. de 23.10.98 y provisionalmente el día 26.02.99 por el Plen. Juli 99

San Bartolomé de T...  
EL SECRETARIO GENERAL,



~~La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 22 JUN. 2000 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.  
Las Palmas de G.C.  
El Secretario de la Comisión~~





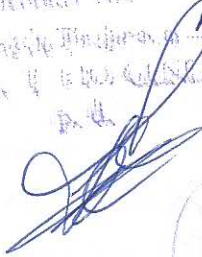
c) La calle prevista en el PGOU que conecta este núcleo con el futuro suelo urbanizable situado al Oeste es totalmente imposible de ejecutar, al estar construida una edificación en la parcela 2, que fue vendida por Cementos Especiales y no teniendo intención el Ayuntamiento de entrar en expropiaciones en este núcleo. Asimismo, no parece aconsejable desde el punto de vista medioambiental el ejecutar esta calle, que empeora notablemente el actual ambiente urbano de esta zona y que no justifica la conexión con el suelo urbanizable colindante, que podría desarrollarse sin necesidad de conectar con este núcleo.

d) Se dimensiona mejor la curva ubicada junto a las parcelas 5 y 6 para facilitar el giro de los vehículos, adaptándose las superficies de las mismas. La zona verde junto a la parcela 29 es privativa, ajustándose la misma a la propiedad de dicha parcela.

e) Se eliminan los retranqueos de las parcelas 27, 28, 36 y 37 que por error se indicaban en los planos, y que en el documento de desarrollo (PERI) se recogen en sus ordenanzas específicas.

f) Por último, se considera la modificación puntual del PGOU, aprobada definitivamente por la CUMAC, con motivo de la tramitación del Plan Parcial del sector 3, en relación al límite del núcleo urbano por su lindero Oeste y se recoge el definido por las propiedades realmente vendidas por Cementos Especiales.

Exp. N.º 3/97 Ref: URBANISMO  
Aprobado por el Pleno Municipal en  
Ordinario celebrado con fecha 31-3-00  
San Bartolomé de Tirajana, Mayo 2000  
EL ALCAIDE GENERAL  
D. G.



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha 22 JUN. 2000  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente.

Las Palmas de G.C. 12 MAR. 2000

El Secretario de la Comisión





d) Por último, se considera la modificación puntual del PGOU, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento, en relación al límite del núcleo urbano por su lindero Oeste y se recoge el definido por las propiedades realmente vendidas por Cementos Especiales.

**ANULADO**

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 23/97, aprobado inicialmente por el Concejo Municipal el día 23.10.98 y provisionalmente el día 20.07.99 por el letrado Julio 99  
San Bartolomé de Tirajana, s  
EL SECRETARIO GENERAL,  
p. d.



~~La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 22 JUN. 2000 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.~~

~~Las Palmas de G.C.  
El Secretario de la Comisión~~





## CAPITULO VI

### DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA URBANISTICA

#### 6.1.- LA ESTRUCTURA GENERAL.-

La estructura que urbanísticamente conforma la zona a ordenar queda definida por los siguientes elementos:

- El sistema viario interior.
- La localización de las dotaciones locales.
- La distribución de las tipologías residenciales.
- Evaluación de las consecuencias ambientales

#### 6.2.- ESTRUCTURA VIARIA Y APARCAMIENTOS.-

El sistema viario del sector es muy simple y está concebido para posibilitar la conexión del vial principal (A) del núcleo con la Carretera Insular de Cercados de Espino. Este vial central se proyecta con una calzada de cinco metros y de donde parte el vial D (que termina en fondo de saco) y conecta el vial B. El tramo desde el Camino Insular hasta el vial B será de doble dirección y de seis metros de ancho. Asimismo, desde el citado Camino Insular, se entra en este núcleo a través del vial C, que será de dirección única con un ancho de cinco metros.

Debido al carácter de la urbanización y a la estructura ya conformada en el casco, no parece oportuno plantear una circulación peatonal independiente de la que se realiza por los existentes, más las definidas por el Plan General.

La gran mayoría de los aparcamientos públicos se incluye en el sistema viario, con lo

CAPITULO VI

DESCRIPCION DE LA ESTRUCTURA INTERNA

LA ESTRUCTURA GENERAL

DECLARACION: - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 23974. inicialmente por el P.º M.º G.º al el día 23/10/99 y provisionalmente el día 26.02.99 por el P.º San Bartolomé de Tirajana, a Julio 99

EL SECRETARIO GENERAL,  
p. d.



La Comisión de Ordenación del territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 23 JUN. 2000 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 12 MAR 2000  
El Secretario de la Comisión



*[Handwritten signature]*



que por una parte se consigue un uso más cómodo y por otra se elimina el impacto visual que pudiera producir un gran espacio destinado a este uso.

### **6.3.- LA DISTRIBUCIÓN DE LAS TIPOLOGÍAS RESIDENCIALES.-**

La distribución de las edificaciones se ha planteado como viviendas unifamiliares aisladas, tipo VU-1 y VU-2 en la mayor parte de las zonas, así como viviendas de tipologías RP-1 y RP-2 en la zona central.

### **6.4.- LA LOCALIZACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS**

Con objeto de definir un área central, se ha localizado el equipamiento deportivo junto al dotacional en la confluencia de los viales A y D, con lo que se puede conformar un espacio importante central alrededor del que se localizan las viviendas.

Como puede apreciarse, tanto la localización de los equipamientos, como el tratamiento del sistema viario, contribuyen a conformar una ordenación alrededor de un espacio central que debe constituirse como el foco de relación social.

### **6.5.- EVALUACION DE LAS CONSECUENCIAS AMBIENTALES (IMPACTOS)**

Antes de comenzar a estudiar los efectos que pueden producirse por la ejecución del PERI, debe considerarse que los impactos de un sector variarán notoriamente dependiendo del valor natural que posea la zona y del grado de antropización a que está sometida, de esta manera, impactos que aparentemente pueden resultar muy agresivos se minimizan o no existen.

Como se ha comentado en capítulos anteriores la zona carece casi por completo de valores naturales a excepción de las arboledas o palmerales de sus

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n.º 20/97, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 23.10.98 y provisionalmente el día 20.02.99 por el Pleno Julio 99

San Bartolomé de Tirajama

EL SECRETARIO GENERAL,

p. d.



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 22 JUN. 2000 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C.

El Secretario de la Comisión



Antes de comenzar a estudiar los efectos que pueden producirse por la ejecución del PERI, debe considerarse que los impactos de un cierto carácter no solamente dependen del valor natural que posee la zona y del grado de intervención que ésta sufre, de esta manera, impactos que aparentemente pueden resultar muy agresivos se minimizan o no existen.

Como se ha comentado en capítulos anteriores la zona concernida por el completo de valores naturales o excepción de las actividades o construcciones de sus



jardines y un pequeño enclave de un barranco al margen de la actuación, aunque próximo a la misma, no obstante el perímetro de afección externa en líneas generales no posee valores destacables, aspecto que deberá considerarse en los análisis de impactos, lo mismo que el respeto de las zonas ajardinadas.

#### 6.5.1.- ACTUACIONES E INCIDENCIAS EN EL ENTORNO

Antes de comenzar, debe estimarse que el PERI se limita solamente a definir las alineaciones y rasantes (parcelas aprovechables) y la futura infraestructura con la que debe ser dotado el sector, no existiendo los proyectos específicos en cada caso, no obstante de forma generalizada se nombrarán los posibles impactos y su ámbito de afección de dichas intervenciones, pudiendo de esta forma realizarse posteriormente un análisis teórico de los efectos de las actuaciones sobre los distintos parámetros del medio natural o seminatural existente.

Los acondicionamientos del terreno para la nueva infraestructura viaria o la de las distintas redes de abastecimiento o evacuación (abastecimiento de agua, eléctrica, telefonía, televisión, pluviales o saneamiento) podrían aparentar ser las actuaciones más agresivas, ya que la elementos morfológicos o comunidades naturales, no obstante dado que estas actuaciones se realizarán en zonas ya transformadas del interior del barrio o en la periferia muy deteriorada sin valores, esta afección es mínima en este sentido pudiendo hablarse de un impacto totalmente compatible o nada significativo, volviéndose positivo una vez finalizadas las obras tanto para los usuarios como desde el punto de vista paisajístico al ir enterradas dichas redes.

Por otro lado deberá estimarse que estas obras generarán ruidos, polvo o gases a la atmósfera, elementos también susceptibles de producir impactos, no obstante al tratarse de obras de pequeña envergadura en zonas ya transformadas (existe una pista perimetral, eliminándose la necesidad de grandes transformaciones), los impactos serán limitados, no obstante se proyectarán sobre

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente  
mento forma parte del expediente n.º 23/99  
inicialmente por el Sr. M. G. el día 23.10.98.  
y provisionalmente el día 26.02.99 por el Sr. J. L. M.  
San Bartolomé de Tirajana, a  
EL SECRETARIO GENERAL,  
p. d.



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha 22 JUN. 2000  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente.

Las Palmas de G.C. 12 MAR. 2001  
El Secretario de la Comisión





los vecinos durante la fase de obras, así como en el caso de los ruidos (niveles de unos 100 dB) podrán incidir sobre la avifauna que visita las zona verde, pudiendo hablarse de un impacto significativo para el entorno de las obras (unos 100 m, aunque quedará en muchos casos minimizado por las propias edificaciones o vegetación al actuar estos elementos de pantallas sónicas), no obstante totalmente recuperable (desaparecerá de inmediato una vez finalizadas las obras), volviéndose a recuperar la tranquilidad para los vecinos o para la avifauna, la cual con toda seguridad seguirá frecuentando dichas zonas verdes.

Durante las obras además se producirán **escombros y otros residuos**, aunque como estos serán retirados a vertedero autorizado el impacto puede ser desestimados. Se desestiman nuevos residuos para la fase operativa aparte de las basuras domésticas o aguas residuales producidas por los vecinos, ya que estos ya existen, no obstante serán considerados especialmente en un apartado posterior.

Desestimamos impactos producidos por el PERI en cuanto a la aparición de especies potencialmente peligrosas, impactos lumínicos o por los usos, ya que estos podrían ser considerados si se tratase de una nueva urbanización, no siendo el caso que nos ocupa al existir ya un núcleo residencial, no teniendo que variar por la ejecución del PERI, o en todo caso mejorar dadas las reformas que se aplicarán.

#### **6.5.2.- TIPOLOGÍA Y PONDERACIÓN DE IMPACTOS**

Una vez estudiadas las distintas actuaciones con capacidad de producir impactos, su proyección y características, estudiaremos el impacto previsible en los componentes del medio físico (abiótico y biótico) de la zona de afección y entorno próximo. En este caso también se deberán considerar las características que posee el sector, ya que la magnitud del impacto dependerá estrictamente de las mismas.

**\* El impacto sobre el medio abiótico (componentes ambientales y estructurales)**

los vecinos durante la fase de obras así como en el caso de los ruidos molestos (más de 100 db) podrán incidir sobre la vivienda que vive en las zonas afectadas, produciendo un perjuicio significativo para el entorno de las obras. Por lo tanto, durante el estudio quedará enmarcada en las propias edificaciones y vegetación el actuar estos elementos de protección ambiental, no obstante, la recuperación (desaparición de árboles) que se produzca en las zonas afectadas se recuperará a través de la replantación de las zonas afectadas para lo cual se realizará un estudio de recuperación de las zonas afectadas con los siguientes criterios:

Durante las obras además se producirán ruidos molestos y otros molestos, por lo que se han establecido los siguientes criterios de actuación para evitar el impacto que se produciría en las zonas afectadas.

**DILIGENCIA:** - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente 23/57, aprobado inicialmente por el P.M.C. el día 23.10.98. y provisionalmente el día 26.02.99 por el P.M.C. Julio 99.  
San Bartolomé de Tirajana,  
EL SECRETARIO GENERAL,



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 22 JUN, 2000 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.  
Las Palmas de G.C. 12 MAR 2000  
El Secretario de la Comisión





Pueden descartarse impactos en este sentido, ya que las actuaciones se realizarán en zonas ya transformadas del interior de la urbanización o zona periférica sobre una pista existente, no afectando a formas o elementos geológicos o geomorfológicos de interés, aparte que son prácticamente inexistentes, las pequeñas vaguadas no representan estructuras importantes, aparte que no se verán afectadas, al desarrollarse las intervenciones al margen de las mismas.

Las acciones tampoco afectarán a las características meso o microclimáticas del barrio, descartándose también efectos sobre la hidrología de la zona o suelos, tanto de forma directa como indirecta dadas las clases de actuación previstas, ya que aunque tenga que excavarse, las zanjas tienen poca entidad para afectar acuífero o suelos, los cuales ya están afectados por las intervenciones actuales.

Consecuentemente puede hablarse de un impacto nada significativo o incluso positivo si se considera que existen una red de saneamiento que evita contaminación del acuífero o que la red de pluviales devolverá el agua de escorrentía al cauce del barranco, no mermándose estos aportes al acuífero en épocas de lluvia.

**\* El impacto sobre las comunidades naturales vegetales y animales, y sus equilibrios ecológicos**

Con respecto a las comunidades vegetales puede decirse igualmente que el impacto será nada significativo, ya que en las zonas de afección prácticamente no existen comunidades vegetales, proliferando únicamente elementos muy esporádicos (periferia de posible afección) sin algún interés, ya que el enclave de la vaguada donde únicamente existe un cierto poblamiento no se verá afectado por las actuaciones del PERI, así como las palmeras canarias o distintos arboles ornamentales del interior, ya que no sólo no se afectará, sino que se potenciarán como zona verde.

Pueden darse tales impactos en este sentido, y que se encuentran en  
realidad en zonas ya determinadas del interior de la Comunidad o zona  
pendiente sobre una infraestructura, no afectando a forma o elementos periódicos  
o geomorfológicos de interés, aparte del ya mencionado, en los que no se  
verán afectadas, ni deterioradas las infraestructuras ni el tipo de las mismas.

En las zonas también afectadas a las actividades de  
microclimáticas del barrio, destacándose también el tipo de  
zona o zonas tanto de forma directa como indirecta, en el caso de ejecución

**DILIGENCIA:-** Para hacer constar que el presente  
documento forma parte del expediente nº 2397, aprobado  
inicialmente por el Pleno Municipal el día 23.10.98  
y provisionalmente el día 26.02.99 por el Pleno  
San Bartolomé de Tirajana, a Julio 99

EL SECRETARIO GENERAL,  
p. d.



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente  
de Canarias, en sesión de fecha 22 JUN. 2000  
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente  
expediente.

Las Palmas de G.C. 12 MAR 2000  
El Secretario de la Comisión





Con respecto a las comunidades animales, únicamente considerar que durante las obras de las distintas actuaciones, podrán espantarse del arbolado, no obstante se tratará de un impacto totalmente reversible aunque significativo una vez acabadas las obras, ya que con toda seguridad las especies visitantes volverán a acudir a las zonas ajardinadas en busca de cobertura, agua o alimento. Las comunidades de lagartos tampoco se verán afectadas de forma importante, ya que en el interior están muy restringidas a los jardines (no se afectan en términos generales) y las actuaciones en el exterior son muy limitadas al ajustarse a la actual pista existente, debiendo también hablarse de un impacto nada significativo.

Tampoco los equilibrios ecológicos actuales (entorno ya deteriorado de las laderas o parques) corren riesgos por la ejecución del PERI, ya que dicha actuación no potenciará la introducción de especies peligrosas o cambiará las condiciones ambientales existentes hasta el momento, debiéndose igualmente descartar impactos al respecto.

#### \* El impacto sobre las especies protegidas

De los taxones incluidos en los anexos II y III de la Orden de 20 de febrero de 1.991, "Sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias" (B.O.C. núm. 35 de 18 de marzo de 1991), el ejemplar de cardón canario (*Euphorbia canariensis*) y el de esparraguera (*Asparagus arborescens*) no se verán afectados ya que se encuentran fuera del ámbito de actuación del PERI. Con respecto a los que se encuentran dentro de los jardines del área ya urbanizada y utilizados como ornamentales, sólo se verán afectados los ejemplares de pequeño porte de palmera canaria (*Phoenix canariensis*) que se encuentran en los jardines del borde oeste del sector, los cuales pueden ser perfectamente trasplantados con garantías de éxito, dado su pequeño porte. Visto lo expuesto el impacto sobre las especies vegetales protegidas por la legislación vigente se puede calificar como poco significativo.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **22 JUN. 2000** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.

Las Palmas de G.C. **12 MAR 2000**  
El Secretario de la Comisión



**DILIGENCIA** - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 235/n, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 23 10.97 y provisionalmente el día 26 02 99 *Julio 99*

San Bartolomé de Tirajana, a Julio 99  
EL SECRETARIO GENERAL,





Con respecto a la fauna, dado que los ejemplares de omitofauna incluidos en el Anexo II del Real Decreto N° 439/1.990 de 30 de marzo sobre "Protección de Animales y Plantas" se localizan, casi exclusivamente, en la vegetación de porte arbóreo identificable en las zonas ajardinadas y que esta vegetación no va a verse prácticamente afectada por las actuaciones previstas en el PERI, el impacto sobre las especies protegidas de la avifauna es inexistente. En lo que se refiere a la herpetofauna, en este caso si se podría perder algún que otro ejemplar de lagarto gigante de Gran Canaria (*Gallotia stehlini*) o de perenquén oscuro (*Tarentola boettgeri*) cuando se realicen los necesarios movimientos de tierra para la construcción de los viales. Ahora bien, estas especies se encuentra muy bien representada en toda la isla de Gran Canaria, no están expuestas a ningún tipo de peligro, y sus poblaciones tienen una gran capacidad de recuperación. En consecuencia, el impacto puede estimarse como poco significativo, temporal y reversible en gran medida.

**\* El impacto sobre los elementos culturales (patrimonio y usos tradicionales del suelo).**

Se desestiman impactos al respecto (nada significativo), ya que en la zona no existen yacimientos u otros elementos patrimoniales de cualquier tipo, así como para los usos tradicionales (cultivos, etc.), al tratarse de una urbanización, debiendo en este caso considerar un uso la propia urbanización, resultando en este caso el impacto significativamente positivo al realizarse distintas mejoras que aumentarán la calidad del sector.

**\* Alteraciones del paisaje**

Con respecto al paisaje, podría considerarse un cierto impacto en la fase de obras (ejecutiva), ya que la maquinaria y desmontes siempre producen un cierto impacto, no obstante al tratarse principalmente en el interior del núcleo o parte trasera a la carretera, los efectos quedarán algo diseminados (poco visibles), pudiendo considerarse un impacto poco significativo, además de totalmente recuperable una vez finalizadas las obras, volviéndose en este caso positivo, ya

DILIGENCIA:- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 23/97, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 23.10.98. y provisionalmente el día 26.02.99 por el Pleno Municipal el día 23.10.98.

San Bartolomé de Tirajana, a

EL SECRETARIO GENERAL,

p. d.



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 22 JUN. 2000 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 12 MAR 2001  
El Secretario de la Comisión





que las actuaciones mejorarán el paisaje urbano del sector al eliminar tendidos aéreos, antenas de televisión (existirá una colectiva), etc, debiéndose considerar consecuentemente un impacto paisajístico positivo y permanente para la fase operativa.

#### **\* El impacto sobre el entorno humanizado**

El impacto más agresivo en este sentido se generará durante la fase ejecutiva, ya que las obras conllevarán una serie de molestias (ruidos, polvo en suspensión u olores durante el alquitranado) a los vecinos del barrio, no obstante es un impacto necesario, aunque se califique de significativo será temporal al desaparecer una vez acabadas las obras. Otros sectores habitados de los alrededores en esta fase se verán poco afectados, ya que las molestias raramente se notarán más allá de 100 m, quedando otros núcleos más distantes, no viéndose afectados por dichos impactos.

Para la fase operativa deberá considerarse un impacto positivo muy significativo, ya que las mejoras realizadas por el PERI indudablemente revertirán de forma positiva para los vecinos de la urbanización.

#### **\* El impacto global**

De lo expuesto se deduce que el PERI en si mismo o su ejecución, en líneas generales no es agresivo, ya que respeta los escasos valores naturales que existen en el entorno, no tiene capacidad de producir impactos indirectos en otros puntos distantes y aquellos impactos que puedan resultar significativos, son temporales y desaparecerán totalmente, pudiendo hablarse en términos globales de un **impacto NADA SIGNIFICATIVO**, además de positivo desde el punto de vista socioeconómico y ambiental para los vecinos del núcleo.

que las actuaciones... El impacto sobre el entorno...

El impacto más significativo en este campo de actividad... El impacto más significativo...

DILIGENCIA: - Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 23/94, inicialmente por el P.º M.º G.º el día 23.10.98 y provisionalmente el día 26.02.99 por el P.º M.º G.º el día 29.02.99

San Bartolomé de Tirajana, # EL SECRETARIO GENERAL, p. d.



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 22 JUN. 2000 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente. Las Palmas de G.C. 12 MAR 2000 El Secretario de la Comisión





TABLA RESUMEN DE LOS IMPACTOS ESTIMADO

<b>Componentes ambientales</b>		
<b>Vegetación</b>		
<b>Fauna</b>	-2T	
<b>Especies protegidas</b>		
<b>Paisaje</b>	-1T	+2P
<b>Patrimonio</b>		
<b>Usos del suelo</b>		+3P
<b>Entorno humanizado</b>	-2T	+3P

<b>GLOBAL</b>	<b>Nada Significativo</b>
---------------	---------------------------

- negativo            blanco inexistente o nada significativo
- + positivo            1 poco significativo
- 2 significativo
- T temporal            3 muy significativo
- P permanente

**6.5.3.- DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS**

Dada la característica del PERI (definición y alineación de rasantes), no cabe el estudio de alternativas ya que deberá adaptarse a los viales o pistas existentes, aunque si podrían considerarse algunas con respecto al PGOU, aunque estas se plantearán más como medidas correctoras que como alternativas, al tratarse de cambios puntuales.





#### 6.5.4.- MEDIDAS CORRECTORAS, PROTECTORAS Y COMPENSATORIAS

\* Se delimitan nuevas zonas verdes, ya que las existentes en su mayoría se trata de zonas particulares, aumentando consecuentemente la calidad ambiental del sector.

\* Se disponen una serie de redes enterradas (teléfono, electricidad, etc) para mejorar la calidad paisajística de la urbanización, así como dotarla de una antena de televisión comunal, minimizando también el impacto por las múltiples antenas.

\* Se realiza una red de saneamiento que vierte sus aguas a la depuradora del sector de Sta. Águeda, evitándose de esta manera posibles contaminaciones del acuífero.

\*El ajardinamiento de los espacios libres se estima que ha de hacerse preferentemente en base a especies autóctonas y/o endémicas del Archipiélago Canario que se encuentren perfectamente adaptadas al piso bioclimático en el que se ubica el Plan Parcial. Para alcanzar tal fin se recomienda la utilización de un porcentaje no inferior al 60% de taxones con las características indicadas más arriba para los espacios libres y sectores ajardinados.

Los elementos vegetales autóctonas y/o endémicas que se utilicen en las plantaciones podrán ser de porte arbóreo, arbustivo, subarbustivo o herbáceo, pudiendo emplearse los taxones que a continuación se incluyen. Este listado es meramente orientativo y podrá ser modificado en base a la disponibilidad de plantas en los mercados insulares, aunque siempre cumpliéndose lo indicado al principio del párrafo anterior.

**DILIGENCIA** :- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente nº 23/97

**Inicialmente** por el **C.M.C.** Municipal el día 23.10.98

**provisionalmente** el día 26.02.99 por el **Pleno** Julio 99

San Bartolomé de Trajano

**EL SECRETARIO GENERAL,**



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **22 JUN. 2000** acordó la **APROBACIÓN DEFINITIVA** del presente expediente.

Las Palmas de G.C. **12 MAR. 2001**  
El Secretario de la Comisión





Especies de porte arbóreo

Nombre científico	Nombre vulgar
Dracaena draco	Drago
Phoenix canariensis	Palmera canaria
Olea europaea ssp. cerasiformis	Acebuche

Especies de porte arbustivo

Nombre científico	Nombre vulgar
Euphorbia canariensis	Cardón
Marcetella moquiniana	Palo de sangre
Convolvulus floridus	Guaidil

Especies de porte subarbustivo o herbáceo

Nombre científico	Nombre vulgar
Kleinia nerifolia	Verode
Echium decaisnei	Tajinaste blanco
Limonium spp.	Siemprevivas
Nauplius sericeus	Botonera

c.- Elementos no endémicos ni autóctonos cuya utilización se recomienda en el ajardinamiento del 40% de la superficies de los espacios libres y zonas ajardinadas.

Con respecto a las plantas a utilizar en las zonas en cuestión, éstas podrán ser elementos exóticos de ornato siempre y cuando sean especies ya empleadas tradicionalmente en la jardinería canaria de las que se ha comprobado que no tienen

DILIGENCIA :- Para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente n° 33/97, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el día 23.10.98 y provisionalmente el día 26.02.99 por el Pleno Municipal de San Bartolomé de Tirajana, a  
EL SECRETARIO GENERAL,  
p. d.



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 22 JUN. 2000 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 12 MAR. 2001

El Secretario de la Comisión

